

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Paterna

2023/04166 Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza específica del programa de viajes dirigidos a personas mayores empadronadas en este municipio.

ANUNCIO

Aprobada inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de enero de 2023 la modificación de la Ordenanza específica programa viajes dirigidos a personas mayores empadronadas en el municipio de Paterna, acuerdo publicado en el BOP núm. 29 de fecha 10 de febrero de 2023, y finalizado el plazo de exposición al público y el previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin que hayan sido presentadas reclamaciones ni sugerencias, su aprobación ha adquirido carácter definitivo, procediéndose a su publicación.

El texto íntegro incluida la modificación es del siguiente tenor literal:

VER ANEXO

Paterna, a 27 de marzo de 2023. —El teniente alcalde de Protección a las Personas, Participación y Empleo, Julio Fernández Piqueras.



INDICE

EXPOSICION DE MOTIVOS Y MARCO JURIDICO

ARTICULO 1.- OBJETO

ARTICULO 2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

ARTÍCULO 3 . - DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PLAZAS

ARTICULO 4.- SERVICIOS INCLUIDOS

ARTÍCULO 5.- CONVOCATORIA DE PLAZAS

ARTICULO 6.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 7.- SOLICITUDES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 9. ORDENACION E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ARTICULO 11. - FINANCIACIÓN Y FISCALIDAD

ARTICULO 12 .- PAGO DE LAS PLAZAS Y JUSTIFICACIÓN SUBVENCION

ARTÍCULO 13. PÉRDIDA DE EFECTOS O MINORACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE REINTEGROS DE IMPORTES INDEBIDAMENTE PERCIBIDOS

ARTÍCULO 14. CONCURRENCIA , INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

ARTICULO 15. PROTECCIÓN DE DATOS

ARTICULO 16 CONTROL DE LAS AYUDAS

ARTICULO 17 - NORMATIVA APLICABLE

DISPOSICIONONES FINALES

EXPOSICION DE MOTIVOS Y MARCO JURIDICO

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, considera que la promoción de la autonomía personal debe orientarse a la consecución de una mejor calidad de vida y a la prevención de las situaciones de dependencia, para lo cual se establecerán programas específicos de carácter preventivo.

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. De conformidad a lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia municipal, entre otras, la evaluación de situaciones de necesidad social, la promoción de la cultura, del deporte, y de ocupación del tiempo libre.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local da una nueva redacción al art. 25 de la ley 7/85 de 2 de abril estableciendo el apartado 2 “El Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, **en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas....”** y el art. 26 apartado 1 “Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: “En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público”.



El programa de viajes para personas mayores del municipio de Paterna pretende ofrecer a las personas mayores del municipio de Paterna el disfrute de unos días de vacaciones en localidades turísticas del territorio español.

Proporciona a las personas mayores la posibilidad de desarrollar actividades culturales y recreativas, contribuyendo con ello a mejorar su salud y calidad de vida, a promocionar el envejecimiento activo, fomentar la autonomía personal y prevenir la dependencia.

En el programa se incluyen actividades culturales, recreativas y de ocio que contribuyen a proporcionar beneficios físicos y psicológicos a las personas mayores, ayudando a mejorar su calidad de vida, fomentando el intercambio social y cultural, promocionando el envejecimiento activo.

Así pues, la presente Ordenanza viene a regular este programa, lo que, sin duda, aporta una mayor transparencia y redonda en beneficio de las personas mayores y se dicta al amparo de la potestad de las Entidades Locales para dictar Ordenanzas y Reglamentos, así contemplado en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La presente Ordenanza específica reguladora del procedimiento en régimen de concesión en pública concurrencia, por razones de interés social, de acuerdo con el artículo 22, apartado 2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo indicado en el artículo 58 y siguientes del mismo texto legal.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención rigiéndose por la citada Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.
Las ayudas tendrán el carácter de subvención y se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

ARTICULO 1.- OBJETO

El Programa de de Viajes tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de las personas mayores y fomentar el envejecimiento activo mediante su participación en viajes y en actividades turísticas a precios asequibles, que de otra forma no habrían podido realizar, concibiéndose como un servicio complementario a las actividades que se realizan en los Centros de Mayores del municipio de Paterna.

Además, el programa consigue potenciar el desarrollo económico del sector turístico, reduciendo la estacionalidad y, con ello, generando empleo y actividad económica.

ARTICULO 2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

1.- Podrán participar en el Programa de Viajes para personas mayores del municipio de Paterna las personas residentes en Paterna que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España. Los extranjeros que residan en Paterna podrán beneficiarse siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en la presente norma.



1.2. Jubilados y pensionistas mayores de 60 años (siempre que hayan adquirido la condición de pensionista antes del 31 de diciembre del año anterior a la celebración del viaje), **empadronados en el municipio de Paterna como mínimo el año de la celebración del viaje.**

1.3. No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la reiterada Ley General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario/a de la subvención.

1.4. No padecer trastornos mentales o de conducta que puedan alterar la normal convivencia de los usuarios en los establecimientos hoteleros, ni enfermedad infecto contagiosa. Deberán valerse por sí mismo.

1.5. Personas de 60 años o más con discapacidad que, según lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, tengan una discapacidad igual o superior al 33 %, acreditado con un certificado. En el supuesto de que estas personas precisen la ayuda de un acompañante, será necesario presentar un certificado de discapacidad donde conste un grado igual o superior al 65 %.

Las personas con discapacidad, acudirán con su acompañante a fin de que este le ayude realizar las actividades.

1.6. Las personas solicitantes acreditarán al Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos establecidos mediante declaración responsable.

1.7. El cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente artículo para poseer la condición de beneficiario vendrá referido al momento de presentación de la solicitud correspondiente.

2.- Acompañantes

Las personas usuarias, a las que se hace referencia en el punto 1 podrán ir acompañadas por su cónyuge o, en su caso, por pareja de hecho o persona con la que se constituye una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal, sin necesidad de que éstos reúnan algunos de los requisitos exigidos en el punto 1.

ARTÍCULO 3 . - DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PLAZAS

1.- El programa se desarrollará en las fechas y con la duración establecidas en cada convocatoria y que comprenderá: alojamiento **en habitación doble o individual (previo abono del suplemento que se determine)** manutención en régimen de pensión completa, actividades y excursiones que se determinen

2.- Cada año se determinarán el número de plazas en la correspondiente convocatoria.

3.- Una vez publicada la convocatoria de viajes las personas interesadas podrán presentar sus solicitudes en el plazo fijado en la misma. El cobro de la aportación de los usuarios se realizará a través de las empresas adjudicatarias del contrato de organización, gestión y ejecución del programa, o mediante las agencias de viajes, en las fechas y fases que se notifiquen por el Ayuntamiento.

4.- El programa podrá realizarse mediante la contratación de los servicios incluidos en el mismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la



que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

ARTICULO 4.- SERVICIOS INCLUIDOS

Los servicios que incluye el programa son los siguientes

a) Alojamiento durante el periodo establecido en cada convocatoria en **habitaciones dobles de uso compartido o individual (previo abono del suplemento que se determine)** en un establecimiento hotelero debidamente autorizado por la conselleria competente en materia de turismo.

b) Régimen de pensión completa.

c) Transporte de ida y vuelta en el medio de transporte programado, desde Paterna hasta el hotel de destino y regreso. **No se permitirá el uso de vehículo particular ni para la ida y vuelta al lugar de destino, ni para los desplazamientos a los lugares a visitar.**

d) Actividades de animación socio-cultural para los/as asistentes.

e) Servicio de Enfermería durante todo el viaje.

f) Póliza de seguros colectiva.

g) Servicio de medicina general complementario de la Seguridad Social en el propio hotel.

h) Vehículo para emergencias.

ARTÍCULO 5.- CONVOCATORIA DE PLAZAS

Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia la convocatoria de plazas, en la que se indicará el plazo para presentar las solicitudes de participación en el Programa de Viajes para personas mayores de Paterna.

En la convocatoria se detallará además, el destino, duración, número de plazas, tipos de turno, precio a pagar por las personas usuarias

ARTICULO 6.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Además de las obligaciones que con carácter general del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 23 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen las siguientes obligaciones de los beneficiarios:

a) Comunicar la no asistencia al viaje con una antelación mínima de 3 días. En caso de causar baja por causas imprevistas a última hora se comunicará antes de la salida para tener derecho a la devolución.

La penalización será la siguiente:

- 5% del total del viaje si el incumplimiento se produce en los 15 días inmediatamente a la fecha prevista de la realización del viaje.



- 15% si se produce entre los 15 días y 3 días anteriores a la realización del viaje.
- 50% en el supuesto de que la comunicación de baja se produzca en las 48 horas anteriores a la realización del viaje.
- La no presentación a la hora de salida se penalizará con el 100% .

En caso de que el usuario comunique su baja una vez iniciado el viaje, decaerá el derecho a devolución.

b) El pago de la cantidad que se determine en la convocatoria se realizará en el momento de la presentación de la solicitud. El pago se realizará directamente a la Agencia de Viajes adjudicataria del contrato. El Ayuntamiento facilitará un lugar a la empresa adjudicataria dentro de las dependencias municipales para el pago y la devolución del precio abonado por el beneficiario, en caso de que proceda.

En el supuesto de que el solicitante no abone la cantidad estipulada se considerará que desiste de su solicitud.

c) Normas de convivencia. Una vez en el establecimiento hotelero , el/la usuario estará obligado a respetar las normas de convivencia del hotel sometiéndose al reglamento de régimen interno.

ARTÍCULO 7.- SOLICITUDES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

a) Las solicitudes se formalizarán por Registro de Entrada del Ayuntamiento , oficina SIAC en el modelo que se determine y deberá ir acompañada de las declaraciones responsables correspondientes que se establezcan y en el plazo que se fije en la convocatoria.

b) Las solicitudes deberán presentarse preferentemente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de Ayuntamiento. En este caso, las solicitudes estarán disponibles en formato accesible, para su cumplimentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de las siguientes declaraciones:

- 1.- que cumple los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos en las bases de esta convocatoria.
- 2.- hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la recaudación municipal y frente a la Seguridad Social.
- 3.- que se compromete a cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el **artículo 13.2 y 14** de la misma Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 4.- que no ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales que resulte incompatible con la presente ayuda.
- 5.- Pago de la cantidad que se determine en la convocatoria.

Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación sea correcta. De no ser así, la administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su petición, y que previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente y a la devolución de la cantidad pagada al Ayuntamiento, de acuerdo



con lo dispuesto en el artículo 68 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se comprobará de oficio por el Departamento Gestor el empadronamiento del/de la solicitante, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En este supuesto, la persona interesada deberá aportar la documentación acreditativa de los puntos 1 a 5 .

5.- La ocultación o falsedad de los datos que deben figurar en la solicitud o en la declaración responsable, que afecten a los requisitos previstos en el artículo 2 de la presente Ordenanza, podrá ser considerada causa suficiente para denegar la participación en el programa de la persona interesada.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22, apartado 2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo indicado en el artículo 58 y siguientes del mismo texto legal.

2.- El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del Teniente Alcalde que tenga delegada competencias en materias de personas mayores o tercera edad.

ARTÍCULO 9 . ORDENACION E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión

A). Instrucción:

a.1. la instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Promoción Socioeconómica. Corresponde a la persona instructora realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

a.2. las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

- a) mecanización de las solicitudes y apertura del correspondiente expediente administrativo.
- b) evaluación técnica en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario/a de las ayudas.
- c) elaboración de la relación de personas propuestas para ser beneficiarias, incluyendo la cuantificación del importe de la ayuda a conceder, así como de los solicitantes excluidos y los motivos de dicha exclusión.
- d) La propuesta de concesión se formulará a través de propuesta del Jefe de Área, trasladándose la misma para su aprobación por Decreto de Alcaldía.

B). Resolución:

b.1. corresponde al Teniente de Alcalde que tenga conferida la delegación, resolver la concesión de ayudas.

b.2. la resolución de la concesión ha de ser motivada, y en ella se hará constar los beneficiarios, tipología de la ayuda e importe concedido. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman.

b.3. El plazo máximo para resolver será como máximo de tres meses contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

b.4. Contra las resoluciones de concesión o denegación de una plaza, que agotarán la vía administrativa, de conformidad con la legislación del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que las haya dictado en el plazo de un mes



contado desde el día siguiente al de su notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

C).Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo:

c.1. el acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas, a través del tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad con lo prescrito en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c.2. el vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

D).Publicidad de las subvenciones concedidas:

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de la presente ordenanza, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con la salvaguarda de que la publicación de dichos datos pueden ser contrarios a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones, así como lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos fijados en los artículos precedentes, la adjudicación de plazas se realizará según el orden de presentación inicial de solicitudes en el Registro de Entrada que servirá como criterio único en la mencionada adjudicación, así como en el orden de reserva de las personas que no obtengan plaza directa.

En ningún caso se adjudicarán las plazas mientras no se hayan formalizado los correspondientes contratos administrativos con las empresas titulares de los establecimientos hoteleros.

ARTICULO 11. - FINANCIACIÓN Y FISCALIDAD

1.- El programa se cofinancia con la aportación del Ayuntamiento y con la de las personas usuarias.
2.- La contribución del Ayuntamiento en la financiación de las plazas reguladas en la presente ordenanza será de un máximo del 70 % de financiación individual aplicándose dicho porcentaje sobre el coste real del servicio derivado del precio resultante de la adjudicación de los contratos administrativos.

3.- La contribución del Ayuntamiento tampoco podrá superar globalmente la cuantía establecida en el contrato administrativo para la prestación del servicio que corresponda abonar al Ayuntamiento con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de los ejercicios correspondientes.

4.-Las personas beneficiarias abonarán a las empresas adjudicatarias de los contratos, la aportación fijada en la convocatoria de viajes en función del tipo de viaje, la temporada, duración y turno.

5.- A efectos fiscales, el importe de la subvención es un incremento patrimonial, que tributará en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



ARTICULO 12 .- PAGO DE LAS PLAZAS Y JUSTIFICACIÓN SUBVENCION

1. Las personas beneficiarias, una vez inscritas y admitidas formalizarán el pago conforme al porcentaje que se determina en la convocatoria.

2. El Ayuntamiento abonará el importe correspondiente a la empresa adjudicataria , conforme a lo estipulado en los correspondientes contratos administrativos que se suscriban.

3. La justificación de las ayudas reguladas en la presente ordenanza se realizará a través de la factura presentada por los correspondientes contratistas, que incluirán las plazas ocupadas, así como la relación de beneficiarios que realmente hayan disfrutado de estancia en el hotel, sellada y firmada por el hotel.

ARTÍCULO 13. PÉRDIDA DE EFECTOS O MINORACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE REINTEGROS DE IMPORTES INDEBIDAMENTE PERCIBIDOS

1. Podrá dejarse sin efecto la subvención concedida o minorar su cuantía, con reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en la presente ordenanza , así como en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.-El procedimiento se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa del órgano competente, de una orden superior.

3.- En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4.-El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación del expediente de revocación o minoración, y en su caso, de reintegro.

5.- Las cantidades que se tengan que reintegrar tendrán consideración de ingreso de derecho público, a efectos del procedimiento aplicable para la cobranza.

ARTÍCULO 14. CONCURRENCIA , INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará por orden de prelación según registro de entrada de las solicitudes y se adjudicará, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos.

ARTICULO 15. PROTECCIÓN DE DATOS

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, al igual que los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Paterna con fines de estadística,



evaluación y seguimiento, para la elaboración de las tarjetas por la entidad financiera, así como para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Asimismo, quedan informados los solicitantes de que podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Área de Promoción Socioeconómica del Ayuntamiento de Paterna, Edificio Administrativo, 1.ª planta, c/ Mestre Ramón Ramia Querol, s/n.

ARTICULO 16 CONTROL DE LAS AYUDAS

a) Corresponderá al Área de Promoción Socioeconómica llevar a cabo la totalidad de las actuaciones relativas a la implementación del presente programa subvencional, asumiendo la función de control técnico de las subvenciones concedidas, así como la evaluación para determinar la adecuación de la justificación económica presentada a la finalidad por la que fue concedida la subvención.

b) Corresponderá a dicha Área de Promoción Socioeconómica realizar las actuaciones de seguimiento necesarias, muestreos, etc., que se requieran.

c) El/la beneficiario/a está obligado/a a someterse a las actuaciones de control financiero previsto, que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas recibidas.

d) La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica.

ARTICULO 17 - NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto por las presentes bases se estará a lo dispuesto en:

- a) La legislación de Régimen Local al respecto,
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,
- c) Las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de convocatoria,
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y
- e) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- f) La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Delegación

Se faculta al/la Teniente de Alcalde o que tenga delegada competencias en materia de personas mayores o tercera edad, para que dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de las presentes bases y se delega en él la resolución de incidencias que puedan producirse con posterioridad a la resolución de las ayudas, incluidos los errores materiales, aritméticos o de hecho.

Se delega expresamente en el/la Teniente de Alcalde la convocatoria anual de alguna o todas las ayudas reflejadas en la ordenanza, pudiendo en su caso, ampliar los importes globales máximos, así como el plazo de presentación de solicitudes en función del presupuesto disponible.

Segunda. Entrada en vigor

La presente ordenanza específica para la concesión de subvención programa de viajes para personas mayores del municipio de Paterna entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

